



ORDENANZA N° 12/2012

VISTO:

La Ordenanza N° 17/2004, de fecha 08 de julio de 2004, que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se autoriza a la Junta de Fomento a otorgar subsidios;

Que la nueva ley de Régimen Municipal N° 10.027, en su artículo 4°, establece que los Municipios estarán gobernados por dos poderes: uno ejecutivo y otro deliberativo;

Que la misma ley, en su artículo 10°, dispone que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que el artículo 155° dice que el Departamento Ejecutivo no podrá efectuar gasto alguno que no esté autorizado por el presupuesto vigente o por Ordenanzas especiales;

Que es necesario y oportuno regular la entrega de aportes a efectos de dar mayor transparencia en el otorgamiento de los mismos;

Que es conveniente establecer los motivos que ameriten el otorgamiento de aportes tanto a personas físicas como jurídicas;

Que el procedimiento creado tiende a garantizar la intervención de las diversas áreas con incumbencias en la cuestión, a efectos de evitar la discrecionalidad en el otorgamiento de los beneficios;

Que en virtud de lo expuesto, debe derogarse la Ordenanza N° 17/2004 y sancionar una nueva que se ajuste a lo establecido en la ley de Régimen Municipal N° 10.027;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- Apruébese el Reglamento para el Otorgamiento de Aportes que como Anexo I forma parte integrante de la presente.



Art. 2º.- Apruébense los Formularios de “Solicitud de Aporte Individual” e “Informe Socioeconómico”, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

Art. 3º.- Apruébense los Formularios de “Solicitud de Aporte Instituciones”, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

Art. 4º.- Los aportes en dinero que se otorguen a personas físicas y/o jurídicas, imputables a la Partida “Transferencias” que integran el Presupuesto General de la Administración Municipal, se ajustarán a lo establecido en el Reglamento.

Art. 5º.- Deróguese la Ordenanza N° 17/2004, de fecha 08 de julio de 2004, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, y previa copia en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Junio 14 de 2012.-



ANEXO I REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APORTES

Art. 1º.- El Presidente Municipal está autorizado a otorgar aportes a personas físicas y/o jurídicas, que acrediten fehacientemente una residencia de dos (2) años mínimos en la localidad de Seguí, en el marco de las disposiciones de la presente.

Art. 2º.- Documentación a presentar:

- a) Personas físicas:
 - Aportes para subsistencia: Fotocopia de DNI del solicitante;
 - Aportes para tratamiento médico y/o medicamentos: Fotocopia de DNI, prescripción médica (expedida en Hospital Público) y Presupuesto de la prestación solicitada.
 - Otros aportes (por materiales de construcción, herramientas, etc.); Fotocopia de DNI del solicitante y Presupuesto de los elementos requeridos.
- b) Personas Jurídicas:
 - Nota de solicitud acompañada de fotocopia de DNI del Presidente o Directivo de la Entidad y último acta de designación de autoridades. En el caso de solicitud de aportes con destino específico deberán presentar además Presupuesto por los elementos o materiales requeridos.

Art. 3º.- Los aportes a que refiere el artículo 1º podrán ser Reintegrables o No Reintegrables, según sea con obligación del beneficiario de devolución del importe o sin dicha obligación, respectivamente. En ambos casos, los beneficiarios deberán rendir cuentas de la aplicación y uso de los fondos recibidos, por ante el Contador Municipal y mediante comprobantes que justifiquen el correcto destino de los mismos.

Art. 4º.- Los aportes reintegrables, podrán ser devueltos en hasta 24 meses, pudiendo acordarse dentro de ese período, hasta seis (6) meses de gracia para su devolución. En ningún caso podrán aplicarse compensaciones y/o intereses por el plazo de devolución. La falta de cumplimiento en la devolución de los aportes reintegrables deberá ser informada por Contaduría Municipal, y será causal para el no otorgamiento de nuevas solicitudes, sin perjuicio de las acciones que se realicen tendientes al recupero del importe impago.

Art. 5º.- Los aportes podrán ser destinados a:

- a) El sostenimiento de las actividades de interés público, que realicen organizaciones gubernamentales o no gubernamentales de trayectoria reconocida en la localidad y / o constituidas regularmente.
- b) La asistencia de necesidades básicas extraordinarias de personas carentes de recursos, cuando las mismas no pueden ser cubiertas mediante planes de carácter provincial, nacional, o de organismos no gubernamentales en su caso.
- c) La cobertura de gastos o tratamientos médicos de las personas carentes de cobertura social o que teniéndola no sea alcanzada por la cobertura, cuando se trate de prácticas o tratamientos extraordinarios que no sea susceptibles



de ser realizados en centro de atención público, y se demuestre la imposibilidad de ser afrontados por el beneficiario de su propio peculio.

- d) La realización de eventos públicos organizados por instituciones, que sean considerados de interés municipal y que por su trascendencia cultural, científica, histórica, deportiva, económica o de índole similar, sean susceptibles de ser asistidas por el municipio.
- e) La cobertura de la necesidad de personas físicas o jurídicas, cuando existieran fundadas razones de necesidad o urgencia, en caso de acontecimientos súbitos y extraordinarios, catástrofes, tempestades, etc.

Art. 6º.- Se recibirán las solicitudes a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Municipio, donde se elaborará un informe de viabilidad y procedencia de la solicitud, acompañado del informe socio económico del beneficiario, para ser elevado a la Secretaría de Gobierno. Ésta lo girará a Contaduría, que certificará la existencia de partida presupuestaria suficiente para afrontar la erogación o informará la insuficiencia de la misma. En cualquiera de los supuestos, la solicitud será girada al Presidente Municipal para su consideración.

Art. 7º.- Con los antecedentes reunidos, y en los casos en que el monto del subsidio solicitado supere la suma de pesos un mil (\$ 1.000.-), se dictará Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) concediendo o denegado el aporte, y estableciendo el plazo y forma de devolución en su caso, la que se notificará formalmente al beneficiario.

Art. 8º.- El Presidente Municipal, como administrador general de los intereses comunales, y en función de las atribuciones que le confiere la ley, está facultado a otorgar aportes en las formas y condiciones establecidas en la presente, y dentro de los límites fijados por la partida presupuestaria dispuesta al efecto.

Cuando el monto del subsidio a otorgar supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-), el mismo deberá ser ratificado por Decreto del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 9º.- Concedido el aporte a través de la Resolución del DEM, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente elaborará un Convenio el que será firmado entre las partes a los efectos de fijar normas a cumplir y se procederá al pago por Tesorería Municipal.

Art. 10º.- Entregado el aporte por Tesorería al beneficiario, se fijará un plazo máximo de noventa (90) días, para que el beneficiario rinda cuentas de la aplicación de los fondos, bajo apercibimiento de exigir su devolución en caso de incumplimiento.



ANEXO II
SOLICITUD DE APORTE INDIVIDUAL

Señor/a

Subsecretario/a de Desarrollo Social y M. Ambiente

S / D

Me dirijo a Ud., a fines de solicitar un Aporte no reintegrable de acuerdo a los datos y requerimientos que detallo a continuación:

Nombre y Apellido:.....

Documento:.....

Domicilio:.....

Destino del Aporte:.....

Monto:.....

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN Y N° DE DOCUMENTO

Lugar y Fecha:.....

V°: Contador Municipal:

Fecha:

Observaciones:





INFORME SOCIOECONÓMICO

Motivo:.....

Datos Personales

Apellido y Nombres:

Estado civil: Documento:.....

Domicilio:.....

Fecha de Nac.:...../...../..... Edad:.....

Teléfono:.....

Ocupación:..... Ingresos:.....

Situación económica del grupo familiar:

.....
.....
.....
.....

Situación de salud:

.....
.....
.....
.....

Observaciones: (otros datos relevantes a considerar)

.....
.....
.....

Lugar y Fecha:.....

.....

Firma del entrevistado

Criterios y fundamentos del responsable:

.....
.....
.....
.....

Lugar y fecha:.....

Firma y sello





Señor Intendente Municipal:

Elevo a Ud., solicitud de Subsidio y copia del correspondiente Informe Socioeconómico realizado al Sr/a:.....
....., DNI.....; por el que solicita un monto de \$....., (.....) para cubrir gastos de y con cargo a rendir cuentas ante esta Subsecretaría.

Informo asimismo que el pedido se ajusta a la Ordenanza N°/2012 y a los requerimientos incluidos en el Anexo Reglamentario de la misma; quedando en archivos de esta Subsecretaría el Legajo completo del beneficiario.

Por lo expuesto, se recomienda, dar curso favorable a lo solicitado.

SEGUI..... de de

Subsec. de Desarrollo Social
y Medio Ambiente:

Secretario
Municipal:.....

Intendente Municipal:





ANEXO III
SOLICITUD DE APOORTE INSTITUCIONES

Señor/a

Subsecretario/a de Desarrollo Social y M. Ambiente

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud., a fines de solicitar un Aporte no reintegrable de acuerdo a los datos y requerimientos que detallo a continuación:

Institución:.....

Responsable:.....

Documento:.....

Domicilio:.....

Destino del Aporte:.....

Monto:.....

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN Y N° DE DOCUMENTO

Lugar y Fecha:.....

V°: Contador Municipal:

Fecha:

Observaciones:





Señor Intendente Municipal:

Elevo a Ud., nota de solicitud de Aporte de la
Institución:;
representada por:.....;
en su calidad de:.....;DNI.....; por el que solicita un
monto de \$....., (.....) para
cubrir gastos de.....
.....

Informo asimismo que el pedido se ajusta a la
Ordenanza N°/2012 y a los requerimientos incluidos en el Anexo
Reglamentario de la misma; quedando en archivos de esta Subsecretaría el Legajo
completo del beneficiario.

Por lo expuesto, se recomienda, dar curso favorable a lo
solicitado.

SEGUI..... de de

Subsec. de Desarrollo Social
y Medio Ambiente:

Secretario
Municipal:.....

Intendente Municipal: